



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2019 00383 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Deisy Patricia Rojas Buriticá
Demandado	Capital Salud EPS
Fecha	25 septiembre 2023
Hora de inicio	02:41 pm
Hora Final	03:53 pm
Sala de audiencia	Virtual - Microsoft Teams

ASISTENCIA

- Apoderado, Dr. Ricardo Castiblanco Vargas, C.C. 80.089.832 y T.P. 248.468 del C. S de la J; correo electrónico Abogadosconsultores2019@gmail.com, Celular 3118363082.
- Apoderado Capital Salud EPS, Dr. Jorge Antonio Avellaneda Piraquive C.C.80.845.855 T.P. 191.592 del C. S de la J. correo electrónico: coordinador.asuntoslaborales@capitalsalud.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegatos de conclusión: Demandante (min 04:18) y Demandado (min 14:24).

Decisión: (min 01:02:53). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la demandada en su escrito de contestación, denominadas como como inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, y se abstiene de pronunciamiento de las demás, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado SAS – Capital Salud EPS-S SAS-, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Deysi Patricia Rojas Buriticá, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en el evento de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTA: sin condena en costas, ante su no causación.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.



El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:04:00)

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados

El siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e23834e9-b786-4dd2-8624-ef7c7b008bf0?vcpubtoken=133314e3-9f54-444c-ad11-af8c9189eff4>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez